



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0062020-MDC-CM/ALC

Camanti, 01 de julio, 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Camanti, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio del 2020, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; visto, el ACTA de comando COVID-19, del distrito de Camanti, Informe N° 0034-2020-MDC-GM, de fecha 01 de julio del 2020, y el Informe Legal N°035-2020-ALE-MDC de Asesoría Jurídica; sobre la modificación parcialmente la Ordenanza Municipal N°004-202-MDC-CM/ALC.y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el acotado artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, se ha publicado el DECRETO SUPREMO N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, se ha publicado el DECRETO SUPREMO N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 117-2020-PCM ha establecido la salida gradual del actual estado de aislamiento social obligatorio (cuarentena) además exige continuar reforzando las capacidades en cuatro ámbitos: vigilancia epidemiológica, identificación y contención de las fuentes de contagio, asistencia sanitaria, y medidas de protección colectiva nacional, regional y local;

Que, se ha publicado el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM en el artículo 2 establece como criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades, los siguientes: de salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, con base en la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención y respuesta sanitaria y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado de movilidad interna, vinculada a un posible aumento del riesgo de contagio de la dimensión social y de actividad económica y la evaluación de la social;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, el artículo 20º, inciso 4 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, establece como una de las atribuciones del alcalde, proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, dicha norma, en el artículo 9º inciso 8, señala como una competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, 01 DE JULIO DEL 2020, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE en FORMA PARCIAL la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-.2020-MDC-CM/ALC, incluyéndose de la manera la siguiente:

(...)

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Ordenanza, uso de EPPs y se consideran las siguientes definiciones:

(...)

8. **Escudo facial:** Llamado también protector facial, pantallas faciales, dispositivo transparente que protege el mentón, boca, nariz, ojos, hasta la frente o cabeza y protege de las partículas del aire de toda la cara.

(...)

ARTÍCULO 6º.- EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN.

6.1) En relación a los giros:

- Los centros de abastos (mercados), tienda de abarrotes, bodegas y minimercados, en el ámbito de sus actividades de expendio de productos y bienes de primera necesidad; en el caso de productos cárnicos (carne, pollo, cerdo, pescado y otras carnes autorizadas para el consumo humano, etc.) y derivados lácteos se expenderán envasados para evitar la manipulación y la contaminación. Asimismo, el expendio de especias debe realizarse evitando la manipulación y contaminación del producto.
- Queda prohibido el expendio de todo tipo de comidas y bebidas (refrescos, jugos, bebidas) **en zona o patio de comidas con público directo en mesa.**
- Queda autorizado el expendio de todo tipo de comidas y bebidas (refrescos, jugos, bebidas) postres y alimentos preparados teniendo el siguiente horario: **turno diurno:** desde las 4:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.; **en forma delivery; turno tarde y noche** pueden expender desde las 01: 01 p.m. hasta las 22:00 horas o hasta el horario autorizado por el poder ejecutivo.
- Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas durante las 24 horas del día.
- El horario de expendio o atención de los centros de abastos, mercados, tiendas de abarrotes, bodegas, restaurantes, hoteles, ferretería, venta de ropas, refrigerios, tiendas de compra-venta de oro, entidades financieras, venta de celulares, carpinterías, venta de agregados, boticas, perfumería, pastelerías, panaderías, vulcanizadoras, vidrieras, talleres de reparación o mecánica u otros giros, tiene el horario de expendio o atención de la manera siguiente: **turno diurno:** desde las 4:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.; **en forma delivery; turno tarde y noche** pueden expender desde las 01: 01 p.m. hasta las 22:00 horas o hasta el horario autorizado por el poder ejecutivo; las farmacias o boticas también podrán expender dentro del horario autorizado por el poder ejecutivo.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



- f) Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están habilitados para atender las necesidades de emergencia y urgencia las 24 horas.
- g) En cuanto a los establecimientos comprendidos en los literales anteriores deberán señalar el distanciamiento social y la distancia mínima exigida entre personas (1.5 metros). La responsabilidad de ordenar el aforo es del 40% y será del responsable (administrador o conductor, propietario, o representante legal del establecimiento del rubro de Hotelería), en caso de incumplimiento de aplicaría las sanciones de ley.
- h) En la vía pública para el acceso al establecimiento estará marcado por medio de un círculo una distancia mínima de 1.5 metros para las personas que esperen su turno de entrada, lo cual deberá respetarse para poder acceder al mismo.
- i) Dentro del local se garantizará la separación mínima de 1.5 metros entre clientes, con supervisión del personal del establecimiento; asimismo, reforzar estas medidas con el apoyo de carteles verticales y señales horizontales que marquen los límites de 1.5 metros para evitar aglomeraciones.
- j) En forma obligatoria todos los establecimientos, establecimientos comerciales, centros comerciales y todas las empresas privadas o entidades públicas deberán tener el plan de bioseguridad o protocolo de bioseguridad, así como su implementación de acuerdo a las normas recomendadas por PRODUCE o en MINSA, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a ley.
- k) Queda, prohibido el estacionamiento de vehículos mayores y menores que se encuentran en tránsito hacia el departamento de madre de dios y cusco.

(...)

6.3) Queda terminante prohibido el comercio ambulatorio en la vía pública o espacios públicos en todas sus modalidades. Asimismo, se suspenden todas aquellas autorizaciones expedidas para comercio ambulatorio en la vía pública o espacios públicos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Camanti, bajo el apercibimiento de decomiso o retención de acuerdo al RASA o CUIS.

(...)

ARTÍCULO 7°.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD.

(...)

7.1) En relación al establecimiento Comercial:

(...)

- l) Queda, terminantemente prohibido el ingreso a los establecimientos comerciales, la atención solo se realizaría a la puerta, asimismo disponer la reducción al 40% del aforo señalado en el Certificado ITSE de los establecimientos del rubro de hotelería en relación al aforo permitido.

7.2) Con relación al que expende:

(...)

- c) Utilizar mascarillas, gorras, mandiles, guantes desechables y gafas protectoras o escudo facial colocados en forma adecuada.

(...)



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



7.3) Con relación al consumidor:

(...)

- c) Utilizar mascarillas, escudo facial de forma adecuada al ingresar al local y durante la realización sus compras y durante el tiempo que estén en espera o en transitando en la vía pública.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

(...)

QUINTA. - La aplicación de la presente ordenanza es para las persona naturales o jurídicas según corresponda en su aplicación.

SEXTA: Queda facultado el alcalde distrital para emitir decretos de alcaldía a fin reglamentar (en caso resulte necesario) y reactivar la economía local, así como emitir los lineamientos normalitos para una nueva convivencia social en el distrito.

(...)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL
DNI: 70926289

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641